



CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO** EN ADELANTE “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SOLANO MOLINA**, Y POR LA OTRA, **BETA HOTELES MÉXICO S.A. DE C.V. (INSTITUTO DE GASTRONOMÍA ESPAÑOLA)** EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**” REPRESENTADA POR EL **DIR. ROBERTO CARLOS IBORRA BENDICHO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, mediante Decreto Estatal número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre de 2013, como organismo público descentralizado, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- b) Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador a la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en áreas de competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social en la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.



- c) Que el **Mtro. José Luis Solano Molina**, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento como Rector de la UTA, de fecha 08 de enero de 2024, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno y el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero
- d) Que, para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bounganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, CP. 39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.
- e) Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
- f) Que "**LA UNIVERSIDAD**", cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carrera Nacional México-Acapulco Kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE LA EMPRESA:

- a) Que representa al Instituto de Gastronomía Española, que es una Institución que funge para impartir la formación de diversos niveles de estudios enfocados a Gastronomía, Turismo y Hotelería, así como tener la capacidad de proveer Prácticas Profesionales, es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura Pública número 132.798, de fecha 24 de Julio del año 2008, pasada ante la fe del notario público número 215, Licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferraez, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, e inscrita al Registro Público de la propiedad y el Comercio en la Ciudad de México, bajo partida número 21, libro 154284, Volumen 3620 con fecha 29 de Julio 2008.



- b) El **Dir. Roberto Carlos Iborra Bendicho**, tiene facultades para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública número 132.798, Tomo 27, de fecha 24 de Julio de 2008, otorgada bajo la fe del notario público número 215, Licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferraez con ejercicio y residencia en la Ciudad de México.
- c) Que cuenta con diversos programas los cuales pueden ser elegidos por los alumnos para alcanzar un mayor rendimiento e interés durante su estancia en España.
- d) Que, para efectos de gestión de cursos y demás oferta formativa, tiene su domicilio en calle Herschel no. 12 col. Anzures Delegación Miguel Hidalgo CP. 11590 Ciudad de México y registro federal de contribuyentes es **BHM,070504191**.
- e) Que cuenta con el correo electrónico **roberto.iborra@igespanola.com** para mantener comunicación.

Expuesto lo anterior, las partes determinan las siguientes:

CLÁUSULAS

- **PRIMERA.** - Para satisfacer la necesidad que tiene el sector empresarial de contar con profesionales plenamente capacitados, así como la necesidad de “**LA UNIVERSIDAD**” de cumplir con sus planes de estudios para la formación de profesionales igualmente capacitados; las partes convienen en unir esfuerzos y recursos a fin de satisfacer la formación que requieren los estudiantes.
- **SEGUNDA.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el **30 de septiembre del 2027**.



No obstante, lo anterior, las partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando concurran razones de orden público, interés general, de fuerza mayor o a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dando aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

- **CUARTA.** - “**LA EMPRESA**” está de acuerdo en permitir a alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, llevar a cabo un periodo de prácticas, en sus instalaciones, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad, que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la organización. La estadía comprende la duración mínima de **480 (cuatrocientos ochenta) horas**, en la modalidad de permanencia del alumno en “**LA EMPRESA**”, tiempo en el cual, el alumno llevará a cabo un proyecto el cual podrá ser de utilidad para “**LA EMPRESA**” y le servirá al alumno para obtener la calificación del último cuatrimestre. Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en acciones conforme a lo que se indica en la cláusula décima.
- **QUINTA.** - “**LA EMPRESA**” se compromete a seguir un plan de actividades programadas para el alumno, con el fin de garantizar el máximo aprovechamiento y aprendizaje durante el periodo de realización.
- **SEXTA.** - “**LA EMPRESA**” seguirá un proceso de admisión, enfocado a la oferta formativa interesada, tanto para México como para España. “**LA EMPRESA**” no se hace responsable de recibir el mismo número de personas cada temporada de



inicio de cursos, ya que esto depende en gran medida de la premura con la que los alumnos realizan sus pagos y del cupo que en ese momento se tenga.

- **SÉPTIMA.** - En cuanto a la realización de prácticas profesionales, ya sea en México o en España, al concluir éstas, serán obligaciones de **"LA EMPRESA"**, además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:
 - a) Expedir una carta de aceptación a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** a realizar su estadía, lo anterior siempre y cuando estos hayan terminado los trámites administrativos necesarios establecidos por **"LA EMPRESA"** para ser aceptados para dichos efectos.
 - b) Proporcionar una hoja de registro personalizada a cada uno de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que sean aceptados para realizar su estadía en ella, mismas que constituirá el único medio efectivo para acreditar el cumplimiento total de las horas prestadas.
 - c) Proporcionar a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas durante su estadía.
 - d) Facilitar el acceso a instalaciones a los alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía en **"LA EMPRESA"**, salvo que no cumpla con las políticas de imagen de la empresa, o se encuentre bajo los efectos de alcohol o cualquier otro estupefaciente.
 - e) Asignar a los alumnos aceptados para realizar su estadía en **"LA EMPRESA"**, sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.



f) Otorgará una carta de liberación a cada uno de los practicantes, la cual deberá contener la fecha de inicio y de terminación, el número de horas de práctica y el nombre del programa al que fue asignado y será acreditada con la firma del responsable. Las estadías profesionales que se realicen no tendrán pago alguno para el alumno, es decir, entren dentro del curso y son a la vez temporales.

- **OCTAVA.** - Para la realización de los cursos certificados en México, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a promover dichos cursos además de que fungirá como sede para el desarrollo de los mismos. Además, se compromete a contar con total discreción en cuanto a información utilizada por parte de “**LA EMPRESA**” (cursos y demás oferta educativa) “**LA UNIVERSIDAD**” no podrá utilizar este tipo de información sin el consentimiento explícito por parte de “**LA EMPRESA**”.
- **NOVENA.** - Todo alumno que se quede inscrito en la oferta educativa de “**LA EMPRESA**” será considerado, durante el tiempo estipulado, como un alumno más del Instituto, por tal, éste deberá apegarse a los derechos y las obligaciones estipulados en un reglamento interno, mismo que se les dará a conocer posteriormente, mediante un contrato de compromisos entre el alumno y el Instituto de Gastronomía española.
- **DÉCIMA.** - Para los cursos certificados que se realicen se contempla lo siguiente:
 - a) El alumno podrá realizar prácticas profesionales en España con un periodo estipulado previo al viaje.
 - b) Dentro del costo total de cada curso se incluye el formador y la materia prima con la que el alumno realizará las recetas programada.



- **ONCEAVA.** - Cualquier otro asunto que no se haya contemplado anteriormente podrá ser puesto a consideración y tendrá su propio espacio en algún Anexo de este documento.

Este convenio se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes, habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia legal, lo firman de aceptación y conformidad en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los **17** días del mes de **abril** del año **2024**.

“POR LA UNIVERSIDAD”



RECTORÍA

MTRO. JOSÉ LUIS SOLANO MOLINA
RECTOR



VINCULACIÓN

LIC. MELQUIADES BEDILLA FIGUEROA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR “LA EMPRESA”

ROBERTO IBORRA BENDICHO
DIRECTOR GENERAL